

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 112/10, interpuesto por don Alberto Fernández Bueno, contra la Orden de fecha 14.12.09, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 249, de fecha 23.12.09), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

2.º Recurso núm. 192/10-3.ª, interpuesto por Agroganadera El Álamo, S.L, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 7.1.10, relativa a la reclamación administrativa interpuesta contra la inactividad de la administración en el consorcio para la repoblación forestal de la finca «El Álamo», número de elenco CO-3.122, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 712/09-S.1.ª interpuesto por Astilleros de Santa Pola, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de fecha 29.7.09, por la que se resuelve el contrato «Suministro de una embarcación para la vigilancia de los espacios naturales del litoral de Málaga y Granada» (Expte. 775/07/M/OO), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

4.º Recurso núm. 876/09-S.3.ª, interpuesto por Mulva, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 14 y 15 de mayo de 2009, por la que se aprueban los amojonamientos del tramo 1.º y 2.º de la vía pecuaria «Cordel de El Pedroso» en el término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) (VP 425/2009 y VP 472/2009), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

5.º Recurso núm. 502/10-S.1.ª, interpuesto por Picón y López, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 26.2.09, por la que se aprueba el deslinde del monte «Sierra de Alcolea», núm. 9, del CUP, con código de la Junta de Andalucía AL-30016-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Alcolea, en el término municipal de Alcolea (Almería) (MO/00001/2006), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

6.º Recurso núm. 546/10-S.1.ª, interpuesto por don Manuel Moya Fernández, contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 26.2.09, por la que se aprueba el deslinde del monte «Sierra de Alcolea», núm. 9, del CUP, con código de la Junta de Andalucía AL-30016-CAY,

propiedad del Ayuntamiento de Alcolea, en el término municipal de Alcolea (Almería) (MO/00001/2006), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

7.º Recurso núm. 906/09-S.3.ª, interpuesto por doña Carmen Merchante García, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 19.12.08, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de 25.10.06, recaída en el expediente núm. JMFF/LLJ/USO30/06, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

8.º Recurso núm. 1529/09-S.1.ª, interpuesto por doña M.ª del Mar Fernández Martínez y otros, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 29.9.08, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada del Río Andarax», en el tramo que va desde el entronque con la «Vereda de la Cuesta del Pío», hasta el entronque con la vía pecuaria de Huércal de Almería «Vereda del Pecho Colorado», en el término municipal de Viator, en la provincia de Almería (VP@1558/06), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Pizarra a Málaga».

Expte.: VP @3887/06.

Visto el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la «Vereda de Pizarra a Málaga», desde la entrada en el sector UR-19 hasta su encuentro con la Vereda de Cártama, en dirección Norte-Sur llevando en su interior la carretera A-7057 (antigua MA-421) de Cártama a Estación de Cártama, en el término municipal de Cártama, provincia de Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a instancia del Ilmo. Ayuntamiento de Cártama, se acordó el inicio del expediente de desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Pizarra a Málaga», en el término municipal de Cártama, provincia de Málaga, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos clasificados como urbanos y/o urbanizables por las Normas Subsidiarias del término municipal de Cártama aprobadas el 20 de febrero de 1996 y publicadas en el BOP el 17 de abril de 1996.

Segundo. La vía pecuaria «Vereda de Pizarra a Málaga» fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de enero de 1977, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de febrero de